

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2003-2023/GRP-CR

Piura, 19 de junio 2023.

VISTO:

En Sesión extraordinaria N° 008-2023 de fecha de 19 de junio de 2023, del Consejo Regional de Piura, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2000-2023/GRP-CR, de fecha 19 mayo de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, autorizó la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, por la suma de S/12'659,132.00 (Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento treinta y dos con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la ciudad de Pacaipampa – provincia de Ayabaca – departamento de Piura", con CUI N° 2487221, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, se ha observado que los informes sustentatorios que anteceden a la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 2000-2023/GRP-CR, indican que transferencia financiera de parte del Gobierno Regional de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, por el monto que corresponde para la ejecución física del proyecto (obra + supervisión) por el monto total de S/.12'659,132.00 (Doce Millones Seiscientos Cincuenta y nueve Mil Ciento treinta y dos con 00/100 soles), con cargo de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – 15 FONCOR; para la cual, preciso que S/





12'698,672.00 es el costo total del PIP, y los S/ 39,540.00 es el costo por elaboración del Expediente Técnico que lo cubre la Unidad Ejecutora, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y Directiva N° 005-2022-EF/50.01.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Sr. Víctor Bernardo Sosa Gonzáles, hace la observación respecto a la Ley N° 31069 en el artículo 2 Del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en su inciso 2.2 *Los recursos a ser transferidos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, entendiéndose que dicha fuente de financiamiento FONCOR solo puede ser utilizada para fines del Gobierno Regional, mas no entre otra entidad como es la Municipalidad de Pacaipampa, se llevó a cabo el debate respecto a lo que indica la Ley y lo que establecían los informes, por tanto, terminado el debate se concluyó se de la nulidad del Acuerdo de Consejo N° 2000-2023/GRP-CR.

Que, el hecho observado, trasgrede lo establecido en el artículo 2, inciso 2.2 de la Ley N° 31069, que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – LEY N° 27867, en su artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional, literal a. Aprobar, modifica o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2023, celebrada el día jueves 19 de junio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 2000-2023/GRP-CR, de fecha 19 de mayo de 2023 en el cual se AUTORIZA la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, por la suma de S/12'659,132.00 (Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento treinta y dos con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la ciudad de Pacaipampa – provincia de Ayabaca – departamento de Piura”, con CUI N° 2487221, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); debiendo oficiar a las áreas correspondientes para que especifiquen la fuente de financiamiento y, se establezcan las responsabilidades a las que hubiere lugar.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO. - **COMUNIQUESE**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

ARTICULO CUARTO. – **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



VICTOR BERNARDO SUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional



JULIO JORGE IVÁN ZAVALETA VARGAS
SECRETARIO